

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de noviembre de 2008 — Shaker/OAMI — Limiñana y Botella (Limoncello della Costiera Amalfitana shaker)

(Asunto T-7/04) ⁽¹⁾

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa Limoncello della Costiera Amalfitana shaker — Marca nacional denominativa anterior LIMONCHELO — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 — Recurso de casación — Devolución de los autos por el Tribunal de Justicia»

(2009/C 6/37)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Shaker di L. Laudato & C. Sas (Vietri sul Mare, Italia) (representante: F. Sciaudone, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: O. Montalto y P. Bullock, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Limiñana y Botella, S.L. (Monforte del Cid, España)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 24 de octubre de 2003 (asunto R 933/2002-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Limiñana y Botella, S.L., y Shaker di L. Laudato & C. Sas.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Shaker di L. Laudato & C. Sas al pago de todas las costas efectuadas ante el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Justicia.

⁽¹⁾ DO C 59 de 6.3.2004.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de noviembre de 2008 — Italia/Comisión

(Asunto T-224/04) ⁽¹⁾

«FEOGA — Sección “Garantía” — Gastos excluidos de la financiación comunitaria — Ayudas a la transformación de tomates y a la producción de aceite de oliva»

(2009/C 6/38)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representante: M. Fiorilli, avvocato dello Stato)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Visaggio y C. Cattabriga, agentes)

Objeto

Anulación parcial de la Decisión 2003/536/CE de la Comisión, de 22 de julio de 2003, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DO L 184, p. 42), en la medida en que excluye determinados gastos efectuados por la República Italiana con cargo a los ejercicios financieros 1999 a 2002.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

⁽¹⁾ DO C 304 de 13.12.2003 (anteriormente, asunto C-430/03).